# JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C., - 8 OCT 2020. de dos mil diecinueve.

Se resuelve la objectión presentada por el apoderado judicial de la parte demandante mediante recurso de reposición, en contra de la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado, en lo relativo a las agencias en derecho fijadas en primera instancia. En subsidio apela.

Indica el objetante en su escrito que el valor de costas señalado "por concepto de agencias en derecho resulta que debe estar cercana al límite máximo, teniendo encueta la duración del proceso y la gestión desplegada.

### CONSIDERACIONES

Dice el art. 365 del C. G del P. "Artículo 365. Condena en costas.

"En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

 Se condenará en costas a la parte vencida en el proceso, o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación, queja, súplica, anulación o revisión que haya propuesto. Además, en los casos especiales previstos en este código.

Además se condenará en costas a quien se le resuelva de manera desfavorable un incidente, la formulación de excepciones previas, una solicitud de nulidad o de amparo de pobreza, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la temeridad o mala fe."

A su vez en numeral 4 y el 5 del Artículo 366 de la misma codificación señalan:

- ....
- 4. Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas."
- 5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo...."

Entonces para establecer el valor de este último concepto, siendo que La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en ejercicio de sus facultades expidió el acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 del 2016, que derogó de manera expresa los acuerdos 1887 del 2003, 2222 de 2003, y 9943 del 2013, por medio del cual se establecieron las tarifas que rigen las agencias en derecho a nivel nacional, es esta la que se debe tener en cuenta al momento de cuantificar el valor de las agencias.

En la misma señala en el artículo 2 que el funcionario tendrá en cuenta, dentro del rango de las tarifas mínimas y máximas establecidas en el acuerdo

## JIZGADO QUONCE CINTE DEL CINCLITO Sognio, El C. 9 CCI DIZZO del mediceene

Sa recreice la objectio precennant, ce l'acquerado judicial de la porte demandance mediante recursos de n'i colocon, en contra de la logologne de colocon de partir de la logologne de colocon de partir de la colocon de la coloc

Indica el algrenne en ru escrito que el valor de socias señalidos por consepto de agencias en denecho rumino que debe estar serrano al limitro caribra, leniendo encueta la duración de proceso y lo gestion desplegana.

### SMOORERUMOD

## Dice el um 351 रोज 🗈 के प्रेस 🗟 'Arthoulo 365, Condena en costas,

ैंडिंग 48 उन्वयस 25 र सहास्थान वर्षा उन्हार होता है। उन्हार के बच्चाहर कर व्यवस्थान स्थापन स्थापन है। अंदार प् Costse se suptiers a resistance e diac

1 36 bolyanara en costas a la paris varbida an el proceso o a qui el ca el colles desfavorablemente el recurso de apotación desparáción, que participado en casación que participado en casación o casación de sa casación de procesas de participado en casación de par

al ledanador de succeptiones an entre en entre en entre en entre designations de designation de de medical de d Companyor de la companyor de l Companyor de la companyor de la

ी का एक्ट का समाध्यमा में एक्टी वेक्ट मैसावार्याक डेविंव वंस्टांज का एक्ट एक्वोद्धितकार महाविद्यालय

4. Para la fración de agent se en detecho deparan apricarsa las tantas que retroletos al Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecan untamente un minimo o tata por refinir ánimo el juet tendrá en quente, ademas, la naturalizació y eltáno, auración de la gestion realización o appodento o la parte que lindó parsonalización, la culato noi pudonso y otras o municipales si núximo de donas tantas.

5 La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en detecho sono puditir controveriusen mediante os recursos de reposición y apelación contre el auto que epruencia a los dación de costas La apelación se concederá en el efecto difemdo, peno existiene anuación pende riel se concederá en el suspendo.

Entonoes para establecer et valor de este **proceso (1905-2016-203**) que la Sala Administrativa del Consto Styrctor da la Indicativa en escricio el tris hombant expedió el acuerdo? o 1924 el 1885 el 1886 el de 1965, que de regio de manera especial los acuerdos 1887 est. Sul 1882 el 2006, y 8945 del 2015, nor medio del ciud se establecteros las tanjas que ligen las agencias en derecho o nel nacional, es esta la que se debe tener en cuenta al momento de cuantificar el valor de tas acencias.

En la misma señala en el articulo 2 de el funcionario fendra en cuarra, dentro del nes jo de las destro del nes jo de las destros de las dellas de la

la naturaleza, la calidad y la duración de la gestión y demás circunstancias especiales directamente relacionadas con dicha actividad.

De acuerdo de lo antes expuesto, las agencias en derecho se determinan por el valor de las súplicas principales para el momento en que se profirió la orden de pago, pero también deben observarse si las mismas tuvieron acogida o fueron negadas en la sentencia por lo que para cuantificar el valor que a ellas corresponde en el asunto, ha de partirse de la suma de \$167.181.360.00, mote, valor por el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, más los intereses moratorios desde la fecha de vencimiento a la fecha en que se libró la orden de pago.

No obstante, señala el parágrafo 3 del articu<mark>lo 3 del precitado acuerdo PSAA16-</mark> 10554:

"Cuando las tarifas correspondan a porcentajes, en procesos con pretensiones de índole pecuniario, la fijación de agencias en derecho se hará mediante una ponderación inversa entre los límites mínimo y máximo y los valores pedidos. Esto es a mayor valor menor porcentaje, a menor valor mayor porcentaje, pero en todo caso atendiendo a los criterios del artículo anterior"

Por lo anterior y aplicando el porcentaje señalado en el art. 5 del acuerdo para procesos ejecutivos en primera instancia, la suma fijada se encuentra incluso por debajo del monto determinado el que oscila entre el 3 y 7.5%, debiéndose por este funcionario aumentar el monto al 4% del valor liquidado, esto es, \$6.687.000.00.

En mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

- Reponer el auto calendado cuatro (4) de marzo del 2020.
- 2.- Establecer que del monto de agencias en derecho se aumenta al valor de \$ \$6.687.000.00,liquidado sólo debe cancelarse la suma de \$5.250.000.00, conforme lo ordenó el Tribunal Superior en la decisión de segunda instancia.
- 3.- Como consecuencia de lo anterior se aprueb<mark>a</mark> la liquidación de costas en la suma de \$6.709.500.00.

NOTIFIQUESE

Fl Tuan

GH BERTO REVES DELGADO

1.

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 29 de la Secretaria,

NANCY LUCIA MORINO H.

ta nafurzicza, la collidai y ta durcción de la gestión y demac curcunstancias especiales directaments relacionados con dicha autividad.

Pe acuerdo de lo unes arguesid, las ascensas en derecho se deserminan por el valor de las súplicas principales para el memento en que se proficio la orden de pago, pero cambién deben observarse si las mismas invierra dalguda o flueron degadas en la sencencia por lo que plane para oudentfoar el valor que a ellas corresponde en el asunto, ha de partirse de la ruma de \$160.181.560.00, mote, valor por la lual se ordeno seguir adelante con la espeucion, mas los intereses monacreos acide la fecha de venamiento a la fecha de pago.

No obstante, seltata el parágrafo á del articulo á del presitado utverdo FNAA16-10554:

"Guando las tantas correspondan a porcentales, en procesos con protensiones de indole pecuniaro, la filación de agencias en detecho se hara ineciante una nonderacion inversa entre los timilas mínimo y maximo y los valores decidos. Esto es a mayor valor menor porcentala a menor valor procentala a menor valor procentala, paro en todo paso atendiando si los colentas an una anterior.

Por lo amerio" y apricando el norcemare señalado en en art. I del acuerdo para procesos ejecutivos en primera mananta, la sumo fijada se encuentra maluso por debajo del monto determinado el que osalla entigal 3 y 7.5% deticadose por este funcionado aumentar el monto com el del valor haudado, esto es, 3° 581.000.co.

मा हमावसङ्गत को की पातकार । ।

### FULEWER

daçioner el auto calendado cuarro (4) de marzo del 2020

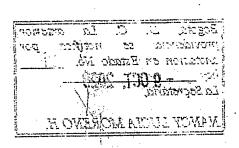
2.- Establecer que del monto de agençias en aerecho se aument, al vator de 8 86.587.000 co, liquidado roto defe outretarse la suma de 81.250.60° no, conforme to ordenó el Tribunal Superior en la decición de segundo l'istancia

2 - Como sonsequenda de lo anterior se apraeba la liquidación de obstas en la cuma de 16.709.500.50.

*NOTIFICUESE* 

I HEE.

GERREATO RETES DEL CADO



Proceso No. 2018-458

# Bogotá D. C., - 8 OCT 2020 Pos mil veinte.

Por cuanto la liqui<mark>d</mark>ación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

2 -

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 2 - 9 OCT. 2020 hoy

El Secretario,

NANCT LUCIA MORENO

Proceso 116. 1518-418

# JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUTO BOZQUI D. C., - 8 OCT MENTO CIRCUTO

For ouanto la liquidación del credito no fue objetada y se encuentra ajustada a dejetado se le imparte aprobación.

NOTIFICUESE

 $ELL_{Re}$ 

GILFERY PRETES DELCAYO

Sogoid, D. C. La antenoprovidencia se notifica noanotigotori en Estado No- 9 OCT. 2020 horEl Servera co.